



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud /

PARRAL,

17 May 2017

DECRETO EXENTO N° 3.141-7

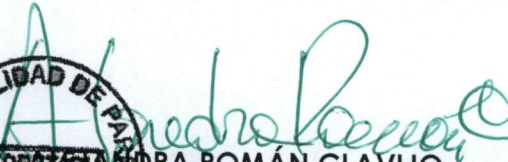
VISTOS:

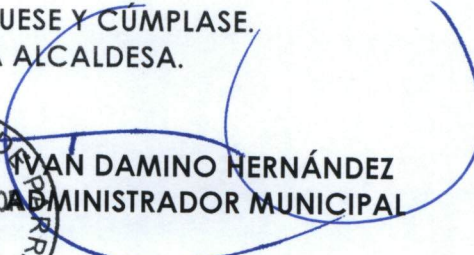
- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio de Programa de Mejoría de la Equidad Rural en Salud Rural año 2017, suscrito con fecha 24 de Enero de 2017, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 2.655 de fecha 08 de Mayo de 2017 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Convenio de Programa de Mejoría de la Equidad Rural en Salud Rural año 2017 entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio de Programa de Mejoría de la Equidad Rural en Salud Rural año 2017, suscrito con fecha 24 de Enero de 2017, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud del Maule se obliga a transferir la suma de \$ 6.372.669 (Seis millones trescientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve mil pesos), Recursos destinados a financiar las estrategias y componentes del programa.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 08 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año en curso.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto 2017 del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.


SECRETARIA ANDREA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/DMT/cpg
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Encargada de Programa
- 3.- Directora CESFAM
- 4.- Asesora Técnica
- 5.- Jefe de Finanzas
- 6.- Jefe de Control de Gestión
- 7.- Archivo Salud